



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
**USHUAIA, 23 NOV 2012**

**VISTO** la nota presentada por el Legislador Néstor Eduardo BARRIENTOS, Integrante del Bloque P.J.; Y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día 27 de Noviembre del corriente año, a los efectos realizar diversas gestiones inherentes a sus funciones, para asistir a reuniones pactadas en la Cámara de Diputados de la Nación.

Que por ello solicita la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-USH (ida 27/11/12 regreso 28/11/12) y la liquidación de UN (1) día de viático.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-USH (ida 27/11/12 regreso 28/11/12) a nombre del Legislador Néstor Eduardo BARRIENTOS, Integrante del Bloque P.J., quien se trasladará a dicha ciudad, a los efectos realizar diversas gestiones inherentes a sus funciones, para asistir a reuniones pactadas en la Cámara de Diputados de la Nación de acuerdo a lo expresado en su nota, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR UN (1) día de viático al Legislador peticionante.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 495 / 12**

**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Vice-Presidente 1°

a cargo de la Presidencia  
del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la Argentina"*